

CARATULA: "G.G. S/INTERNACION" (RO-03871-F-2025) ()

GENERAL ROCA, 30 de diciembre de 2025

Téngase presente el dictamen de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

Sin perjuicio de lo informado por el Hospital Local mediante informe de fecha 19/12/2025, presentado en fecha 22/12/2025, del que se desprende la necesidad de la internación de la paciente, teniendo en cuenta la existencia de riesgo cierto e inminente para sí, su diagnóstico y la falta de referentes familiares y/o afectivos que la contengan, no siendo posible al momento en que se decretara un tratamiento ambulatorio, el dictamen de la Sra. Defensora de Menores e Incapaces, en cumplimiento de las disposiciones de la Ley Nacional N° 26.657 corresponde autorizar la internación involuntaria de la Sra. G.G.D.9. desde el 19/12/2025 hasta el 26/12/2025 fecha en que se le otorga el alta de la internación. **LO QUE ASÍ RESUELVO.**

Notifíquese a cuyo efecto líbrese oficio al Hospital local haciéndoles saber que es resorte exclusivo de dicha institución arbitrar los medios a los fines de que la Sra. G.G.D.9. reciba la asistencia y/o tratamiento necesario para su patología.

Dra. Carolina Gaete  
Jueza de Familia